

Manuel Revert y Cia., S. A.	62.01 y 62.02.
Manufacturas Alco, S. A.	Cap. 94.
Maquinaria Lagún, S. A.	84.45.
Massó Hermanos, S. A.	03.02; 16.04; 16.05-C; 21.05; 84.30 y 84.59.
Matrema (Trecur, S. A.)	41.02; 41.04; 42.05 y 64.05.
Motoplat, S. A.	82.04; 84.45; Cap. 85 y Cap. 90.
Natra, S. A.	Cap. 18; 29.42 y 31.05.
Negra Industrial, S. A.	Cap. 37.
Onteniente Textil, S. A., «Ontex, S. A.»	62.01 y 62.02.
Orbaiceta, S. A.	73.36; 84.15 y 85.12.
Papeleras Reunidas, S. A.	Cap. 48.
Pascual Ros Aguilar, S. L.	64.01 y 64.02.
Piher Navarra, S. A.	85.19.
Productos Pirelli, S. A.	39.07; 39.19; Cap. 40; 48.07; 59.08; 73.40; 78.04; 84.16; 85.19; 85.23 y 86.09.
Rico, S. A.	97.03.
Río Ródano, S. A.	28.40; 29.15; 38.19; 39.01; 39.02 y 40.02.
Rocar, S. A.	16.04.
S. A. Echevarría.	Cap. 73; Cap. 84; 85.02 y 87.08.
S. A. de Vera «Savera».	73.21 y 73.32.
S-Barbudo, S. A.	70.15 y Cap. 90.
Soraluce, S. Coop.	40.08; 73.32; 73.36; Cap. 84 y 85.19.
Talleres Cima, S. A.	Cap. 84; 87.06 y 87.14.
Textiles y Confecciones Europeas, S. A.	61.01 y 61.02.
Tubacex C. E. de Tubos por Extrusión, S. A.	73.18.
Unidad Hermética, S. A.	84.11 y 84.15.
Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima.	25.02; 26.01; 27.10; 27.14; 28.02; 28.08; 28.39; 28.40; 28.56; Cap. 28; Cap. 31; Cap. 36; Cap. 39; 59.08; 84.18; 87.06 y 93.07.
Urbano Conde, S. A. KONDIA.	84.45 y 84.48.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador, de primera categoría, que otorga esta Orden, gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100, en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 518/1977, de 25 de febrero, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.8. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se tienen en cada caso.

Avuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación, supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1978, se otorgó a la Empresa «Antonio Peiró Camaró», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Peiró Camaró, S. A.» (SAPEICA).

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Michel Catris "Richel"», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Richel, S. A.».

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1977, se otorgó a la Empresa «Juan Vollmar, S. A.», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Palmera Industrial, S. A.».

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Permanyer, S. A. de Industrias Mecánicas», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Motocicletas Montesa, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficiós.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Woven Ibérica, S. A.», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 59.03.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Conservas Chistu, S. A.», Carta de Exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 20.02.02 y 20.05.

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 31 de mayo de 1979.

PÉREZ-LORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

13667

ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1979 a 1982.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas en el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, para el cuatrienio 1979 a 1982, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

Aceites Esenciales y Derivados, Sociedad Anónima (ACE-DESA).	Cap. 29; Cap. 33 y 38.07.
Aiscondel, S. A.	29.02; 29.22; 32.06; 38.19; 39.02; 39.07 y 90.29.
Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima.	73.10.
Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.	38.19; 68.07; 69.02; 70.17; Cap. 73; 82.04; 83.15; Cap. 84; Cap. 85; 87.02; 87.06; 90.24 y 90.25.
Arregui, S. A.	Cap. 73.

Asociación de Exportadores de Patatas, S. A.	07.01 (Exc. 07.01.90.3); 07.04 y 08.02 (Exc. 08.02.05.0).	Pradera Hermanos, S. A.	74.03 y 74.07.
Astilleros de Santander, S. A.	89.01.	Productos Químicos del Mediterráneo, S. A.	26.01 y Cap. 29.
Asturiana de Zinc, S. A.	79.01 y 81.04.	Rillacer, S. L.	07.01.21; 08.02 (Exc. 08.02.050); y 08.07.
Audio Industrias, S. A.	85.14.	Riviere, S. A.	Cap. 73.
Bendibérica, S. A.	38.19; 40.14; 68.13; 68.14; 82.03; Cap. 84; 87.06; 90.16 y 90.24.	Roberto Terol, S. A.	62.01 y 62.02.
Bondia, S. A. «Rex Porcelanas Españolas».	69.13.	Ródenas, S. A.	39.07; 42.02; 71.12 y 71.13.
Bonny, S. A.	07.01 (Exc. 07.01.90.3); 07.06; 08.04-A; 44.21; 48.16 y 62.03.	S. A. Camp.	34.01; 34.02; 33.06 y 48.16.
Bressel, S. A.	84.06; 84.10 y 87.06.	S. A. de Frutas y Conservas (SAFYC).	16.02; 20.02.012; 20.02.019; 20.02.912; 20.02.919; 20.02.A.5 (Exc. 20.02.08); 20.05 (Exc. 20.05.91); 20.06 (Exc. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1); 20.07.
Celaya Empananza y Galdós, Sociedad Anónima.	28.22; 49.06; 73.21; 85.03 y 85.10.	S. A. de Tejidos Industriales (S. A. T. I.).	51.02; 51.04; 56.07; 58.10; 58.08; 59.17 y 82.02.
Celulosa Almeriense, S. A.	47.01.	S. A. Madres.	44.27; 70.09; 94.01 y 94.03.
Cementos del Atlántico, S. A.	25.23.	S. A. Tarragona.	73.32; 74.02; 74.15; 80.01; Cap. 82; Cap. 84; .85.01; 85.11; 87.14; 94.01 y 94.03.
Cementos Portland de Lemona, Sociedad Anónima.	25.23.	Safex, S. A.	53.07 y 56.05.
Cía. Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.	27.10.	Salvador Casacuberta, S. A.	53.07; 53.11; 56.05 y 56.07.
Ciment Hermanos, S. A.	97.03.	Salvador Orlando, S. A.	03.02-C; 16.04; 20.02.01.2; 20.02.019; 20.02.02; 20.02.A.5 (Exc. 20.02.08); 21.04 y 21.05.
Cointra, S. A.	Cap. 73 y Cap. 84.	Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE).	21.06; 39.03; 47.01; 51.01 y 56.01.
Conserva Laredana, S. L.	03.02-C y 16.04.	Sociedad Nestlé A. E. P. A.	04.02; 15.07.A.2 (Exc. 15.07.11 y 21); 18.06; 19.02; 20.06 (Exc. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1); Cap. 21 y 29.42.
Corberó, S. A.	73.38; 73.37; Cap. 84; Cap. 85; 90.24 y 91.06.	Tabervall, S. L.	48.16; 66.01; 84.01 y 94.03.
Curpe, S. A.	43.02.	Tableros de Fibras, S. A.	44.11 y 44.18.
Daniel Martínez, S. A. (DAMASA).	08.02 (Exc. 08.02.05.0).	Talleres Casals, S. A.	85.05.
Decoratex, S. A.	56.07; 58.07; 59.03 y 62.02.	Talleres Unidos, S. A. (TUSA).	32.09; 40.10; Cap. 73 y Cap. 84.
Defex, S. A.	Cap. 36; 88.03; 93.03 y 93.07.	Taurus, S. A.	85.06 y 85.12.
Derivados del Flúor, S. A.	25.31; 28.13 y 28.29.	Textil Besós, S. A.	58.04.
Duo-Fast de España, S. A.	73.31.	Trefiladora Madrileña, S. A.	85.23.
Elite-Baulenas, S. A.	84.45 y 84.48.	Troquelarias Irurak, S. A.	39.07; 49.06; Cap. 73; 82.05 y 87.06.
Elma, S. A.	73.20; 82.08 y 83.02.	Uniroyal España, S. A.	64.01 y 84.02.
Enara Sociedad Cooperativa.	73.20.	Valexport, S. A.	07.01.41; 08.02 (Exc. 08.02.05.0); 08.04.A; 44.21 y 48.16.
ENOSA (Empresa Nacional de Óptica, S. A.).	29.22; Cap. 32; 37.05; 38.16; 38.19; 39.07; 48.15; 49.01; 70.18; 76.02; Cap. 82; 84.33; 84.54; 84.61; Cap. 90; 91.01; 91.04; 91.05; 94.03; 96.02; 98.04 y 98.05.	Vidrierías Españolas Vicasa, Sociedad Anónima.	40.12; 70.10; 70.13; 84.14; 84.22 y 85.25.
Entrecanales y Távora, S. A.	25.07; 38.19; 40.11; 59.15; Cap. 73; 83.15; Cap. 84; Cap. 85; 86.07; 86.10 y Cap. 87.	Vicente Muñoz y Cía., S. L.	08.02 (Exc. 08.02.05.0); 08.07.
Félix Reverte, S. L.	09.04.	Vidal y Sanz, S. A.	62.01.
Fernando Beltrán Fernández.	20.02.012; 20.02.019; 20.02.91.2; 20.02.919; 20.02.A.2; 20.02.B.2; 20.02.A.5 (Exc. 20.02.08); 20.06 (Exc. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1).	Vda. de Hurtado, S. A.	44.20; 44.27; 70.09; 94.01 y 94.03.
Fomento Industrial Europacífico, S. A. (FIESA).	25.23; 38.19; 44.23; 49.01; 68.12; Cap. 73; Cap. 84; Cap. 85; 87.03; 87.07; 90.23 y 91.05.	Visemca, S. L.	64.02.
Francisco Ros Felip.	08.02 (Exc. 08.02.05.0).	Westinghouse, S. A.	48.01; 73.21; 74.07; Cap. 84 y Cap. 85.
Fraymon, S. A.	87.06.	Zonum, S. A.	20.06 (Exc. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1).
Fundiciones de Vera, S. A.	73.15; 73.35 y 87.06.		
G. T. E. Electrónica, S. A.	39.07; 73.32; 73.35; 84.45; 84.59; Cap. 85; 90.07 y 90.28.		
García Ballester, S. L.	08.02 (Exc. 08.02.05.0).		
Gema, S. A.	Cap. 29.		
Géneros de Punto Ferrys, S. A.	60.03 y 60.04.		
Gonher, S. A.	97.03.		
Impex Química, S. A.	13.02; 13.03; 23.29; 28.25; Cap. 29; 30.01; 30.03 y 95.08.		
Industrias Copreci, S. Coop.	84.10; 84.61; Cap. 90 y 98.10.		
J. Espona, S. A.	55.05; 56.05 y 58.07.		
J. Valeriano González, S. A. (VALGOSA).	07.04 y 09.10.		
Jesús Ruipérez, S. A.	Cap. 64.		
José María Rius Vilanova.	Cap. 18.		
Juan Gasso Bosch (GAES).	90.17 y 90.19.		
Kio-Flex, S. L.	64.02.		
La Pantera, S. L.	62.01 y 62.02.		
Lípidos Ibéricos, S. A.	15.03 y 15.04.		
Mallatex Internacional, S. A.	60.01.		
Manufacturas Cadór, S. A.	71.12.		
Maplex, S. A.	32.09; 35.06; 39.06; 39.07; 48.15; 59.03; 59.08; 73.22; 73.29; 82.04; 82.06; Cap. 84; 85.12; 85.19; 85.44; 87.07 y 91.04.		
Maquinaria Geka, S. L.	82.03; 82.06; 84.45 y 84.48.		
Manufacturas Metálicas Verdejo, S. A.	83.09.		
Material Clínico, S. A.	05.04; Cap. 30; 39.07; 42.06; 58.08 y 90.17.		
Miguel González Palazón.	20.02.012; 20.02.019; 20.02.912; 20.02.91.9; 20.06 (Exc. 20.06.01, 11, 91.1 y 93.1) y 20.07.		
Modesto Moaña Álvarez.	55.09; 56.07; 62.01 y 62.02.		
Moltó y Cía., S. L.	97.03.		
Nervacero, S. A.	73.10.		
Nicolás Bosch Mir, S. A.	51.04; 53.11; Cap. 55; 56.04 y 56.07.		
Paduana, S. A.	62.01.		
Pedro Gorosabel, S. A.	93.04.		
Playmatic, S. A.	97.03 y 97.04.		

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador, de segunda categoría, que otorga esta Orden, gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 518/1977, de 25 de febrero, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obliga-

toriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.9. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes cartas de exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Mielso, S. L.», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Mielso, S. A.».

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Justo Fernández Sánchez, S. A.» (JUFERSA), Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Jufersa, Industrial y Comercial Maderera, S. A.».

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Ramón Serra y Cia., S. R. C.», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Ramón Serra y Cia., S. A.».

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Jaime Roure Bou (Industrias Roure)», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Roure, Máquinas de Envase y Embalaje, S. A.».

e) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 26 de abril de 1978, se otorgó a la Empresa «Manufacturas Jukar, Julián Eguizabal», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Jukar, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 26 de abril de 1978, se otorgó a la Empresa «Duro-Felguera, S. A.», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 73.16; totalidad partidas capítulo 84; 85.01; 85.16; 85.19; 86.07.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de mayo de 1978, se otorgó a la Empresa «Proin, S. L.», Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la totalidad de las posiciones arancelarias del capítulo 84 y 85.19.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de mayo de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13668 REAL DECRETO 1282/1979, de 21 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor Nicolae Ceaucescu, Presidente de la República Socialista de Rumania.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Nicolae Ceaucescu, Presidente de la República Socialista de Rumania,

Vengo en concederle el Collar de la Orden del Mérito Civil. Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13669 REAL DECRETO 1283/1979, de 21 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a la señora Elena Ceaucescu.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Elena Ceaucescu,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13670 REAL DECRETO 1284/1979, de 22 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manouchehr Azima.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Manouchehr Azima,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

13671 REAL DECRETO 1285/1979, de 23 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Leandro Enrique Anaya.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Leandro Enrique Anaya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

13672 ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que el Juzgado de Paz de Burlada (Navarra) pasa a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, con adscripción al Juzgado de Distrito de dicha población.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Burlada (Navarra), que se llevó a efecto por Orden de 31 de julio de 1970, pasando a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pamplona, con adscripción al Juzgado Municipal de igual número de la citada capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la expresada dependencia orgánica del Juzgado de Paz de Burlada, creado en dicha fecha, se efectuó con infracción de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870, ha acordado, de conformidad con el informe emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la dependencia y adscripción del Juzgado de Paz de Burlada (Navarra) a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pamplona y de Distrito de igual número de la citada capital, revocando en este particular la Orden de 31 de julio de 1970.

Segundo.—Que desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» el Juzgado de Paz de Burlada (Navarra) pase a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, con adscripción al Juzgado de Distrito de dicha población.

Tercero.—Que los procesos y juicios en tramitación en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pamplona y de Distrito de igual número de la citada capital, afectados por el cambio de dependencia orgánica del Juzgado de Paz de Burlada, que el día de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se hallen enteramente tramitados o sólo penden de señalamiento para vista, conclusiones o juicio, serán resueltos por dichos Juzgados, los cuales remitirán todos los demás, así como los sumarios pendientes de conclusión que resulten igualmente afectados, a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito de Aoiz, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.